

AÑO CIX - N° 28.774
CORRIENTES, MARTES, 06 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14
Convocatorias Pág: N° 15
Edictos Municipales Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 990

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto

Los expedientes N° 953-01266-2023, 193-00223-2023 y 112-00050-2023; y

Considerando:

Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Turismo y Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nro. 484 de fecha 19 de abril de 2023, 493 de fecha 20 de abril de 2023 y 498 de fecha 24 de abril de 2023, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones de origen, luego archívese a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 999

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 320-03649-2023 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que la Subunidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de cumplimentar con el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes de fecha 27 de mayo de 2019, homologado por Decreto N° 1.463 del 03 de junio del mismo año, por el cual se acuerda el financiamiento del "Programa La escuela Somos Todos Provincia de Corrientes".

Que el Ministerio de Educación cederá el crédito presupuestario necesario al

Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 13/2023 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Subunidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1026

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE: parcialmente el Anexo I del Decreto Nº 174 de fecha 13 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

donde dice: "... 32- DELGADO LENCINAS JOAQUÍN DE JESÚS MI Nº 47.736.367" ..."

debe decir: "...32- DELGADO LENCINAS JOAQUÍN DE JESÚS MI Nº 42.736.367 ...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1027

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 160-07-12-1665/2022-en 2 cuerpos- y acumulado el expediente Nº 215-05-12-1791/2022 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N 731 de fecha 19 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.

Encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 371 de fecha 19 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1030

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-02323-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente la adquisición de módulos alimentarios para asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social en el contexto de emergencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 88/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1031

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-3.750/2023, en autos caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. PEDIDO DE NOTEBOOKS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EXPTE. N° 320-00190/2023", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la adquisición de 10.000 notebooks para los estudiantes de toda la Provincia que ingresan al Primer Año del Nivel Secundario–ciclo lectivo 2023 -, en el marco del Programa "Incluir Futuro", que se ejecuta en la órbita del Ministerio de Educación, solicitando dar curso de actuados de preferente despacho por la necesidad/urgencia planteado en el mismo.

Que a fojas 1 obra solicitud de la señora Ministra de Educación de la Provincia para la compra de los equipos tipo notebooks, para estudiantes ingresantes al primer año del Nivel Secundario en el ciclo lectivo 2023 en el marco del Programa "Incluir Futuro".

Que a fojas 3 interviene el Ministro Secretario General, quien autoriza dar curso al trámite pertinente, a la firma "TelCo Corrientes Telecomunicaciones SAPEM", empresa del Estado Provincial especializada en temas de equipos y materiales tecnológicos.

Que de fojas 4 a 11 el Presidente de la empresa "TelCo Corrientes Telecomunicaciones SAPEM", adjunta 3 (tres) presupuestos obtenidos de empresas informáticas en Argentina, con capacidad de proveer los elementos requeridos, en el que se incluye costos unitarios y

cantidad de equipos disponibles por proveedor.

Que a fojas 12 el Ministro Secretario General, expresa "...ya próximo a iniciar el referido ciclo lectivo escolar, para cumplimentar con las etapas del referido programa y los objetivos del mismo, para continuar proveyendo de computadoras a los alumnos ingresantes de nuestra provincia así cada alumno pueda tener su propio equipo informático, para lograr equidad en los términos de acceso a la tecnología y de desarrollo de las competencias y capacidades educativas, más aún cuando los equipos informáticos a entregarse vienen con el software precargado para cubrir los usos previstos que demandan las curriculas educativas..."; y "...A efectos de proseguir con el trámite dada la urgencia ante la proximidad del ciclo escolar, se remiten estos obrados fin que proceda a efectuar la respectiva reserva presupuestaria y de no contar con fondos para el pago de los equipos a adquirirse se tramite el respectivo refuerzo presupuestario por cuerda separada. Asimismo, deberá emitir opinión técnica respecto del trámite de autos, debiendo dar intervención al Departamento Compras de esa área..."

Que a fojas 14 se anexa el Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96– Sección VI–Capítulo I–Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma "PIXART SRL", por la suma total de DOLARES ESTADOUNEDENSE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (USD 3.800.000,00).

Que de fojas 15 a 68 se agregan antecedentes de la empresa "PIXART SRL", de diversas certificaciones de contrataciones con diferentes Provincias del país, por la provisión de equipos similares a los requeridos en autos.

Que a fojas 69/vta. obra informe técnico–contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, expresando "...conforme a lo instruido respecto del Registro Presupuestario del Gasto, se deja de manifiesto que por expediente N° 000-2.282/2023 se tramita un Refuerzo de Partidas por la suma de \$ 785.650.000,00 teniéndose en cuenta la cotización cambiaria publicada por el Banco de la Nación Argentina, en caso de producirse fluctuaciones en el Mercado de las Divisas, este registro será reajustado al importe que corresponda al momento de librarse el pago..."; y que "...del que surge la mejor propuesta, en costos y stock disponible de la firma "PIXART SRL", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a razón de U\$D 380,00 por cada equipo..."

Que a fojas 70/71 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 1.240 de fecha 14 de marzo de 2023.

Que a fojas 73 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, previo concurso de precios; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos..."

Que a fojas 75 interviene Fiscalía de Estado en

Providencia Nº 1.420 de fecha 10 de abril de 2023, en la cual solicita a TelCo: 1) se informe respecto de las características técnicas de los equipos a adquirirse de acuerdo a sus destinatarios y condiciones necesarias para el objeto que se persigue, 2) teniendo en cuenta las especificaciones requeridas en el punto 1, se ratifique o rectifique lo informado a fojas 69 por la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional y lo dictaminado por la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa a fojas 70/71, respecto a los equipos a adquirir, es decir, si se realizará la compra de equipos informáticos Netbooks o Notebooks, 3) se agregue copia certificada en legal forma del instrumento agregado a fojas 24/33, se acredite la calidad de Socio Gerente de quien ha suscripto el presupuesto obrante a fojas 6/8 y 5) se agreguen Constancias de AFIP y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de la empresa PIXART SRL, como así también el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar establecido por Ley Nº 4.347.

Que de fojas 76 a 92 se cumplimentó con lo requerido por Fiscalía de Estado a fojas 75.

Que a fojas 93/94 intervino Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 1.491 de fecha 21 de abril de 2023.

Que a fojas 96 glosa el Comprobante de Contabilidad del Gasto, correspondiente al año en curso.

Que a fojas 100 interviene el Ministro Secretario General, quien expresa que en virtud a lo indicado por Fiscalía de Estado, este ministerio comparte los criterios contables y jurídicos al respecto, y en el mismo sentido no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal pertinente.

Que el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, inciso d, de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso c y g del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la Contratación Directa, por vía de excepción, con la firma: "PIXART SRL", CUIT Nº 30-70840824-3, con domicilio fiscal en Av. Ingeniero Huergo Nº 1.437, Piso 1, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (USD 3.800.000,00), o su equivalente en Peso Argentino calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por la Entidad Bancaria que intervendrá al momento del efectivo pago, para la provisión de 10.000 equipos informáticos tipo notebooks, Modelo PR2-M116P, ensamblada según

configuración electrónica original de fábrica, propuesta en la cotización adjunta, los que serán destinados a estudiantes de la Provincia de Corrientes, ingresantes al Primer Año del Nivel Secundario del Ciclo Lectivo 2023, en el marco del Programa "Incluir Futuro", establecido por el Gobierno de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo establecido por el artículo 109, inciso d, de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso c y g del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará el gasto propiciado a favor de la firma interviniente.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1033

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-05-07-6.155/2022, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. COORDINADOR PROGRAMA CTES. PLAY S/ PROGRAMACIÓN PLATAFORMA VIRTUAL" y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud realizada por el Coordinador del Programa "Corrientes Play" a efectos de realizar la contratación del servicio para la generación de contenidos audiovisuales para el mencionado programa, el que fuera aprobado por Decreto Nº 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020, para el período de julio a diciembre de 2022, el mismo es impulsado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes,

<p>a través del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 1/2 obra nota de elevación al Director de Información Pública suscripta por el Coordinador del Programa "Corrientes Play", conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.602/2020, solicitando la contratación del servicio para la generación de contenidos audiovisuales para el mencionado Programa, que es impulsado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio Secretaría General. Asimismo, informa que adjunta Anexo, por el cual especifica y detalla la modalidad de prestación del servicio por una suma mensual de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 3.234.000,00) con una producción de 42 videos mensuales, por un precio unitario de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00); señala además que para dar continuidad al programa en forma inmediata, por los antecedentes, estructura y recursos humanos capacitados con los que cuenta la "PRODUCTORA 2047 SAS" y el equipamiento técnico que posee, contratar directamente con la misma, para cumplir los objetivos planteados y generar productos de calidad. Avalando tal solicitud en que el Estado Provincial no cuenta con equipamiento adecuado, que busca aportar a la comunidad en general de los contenidos de acervo correntino que reflejan nuestra historia, costumbres, idioma guaraní y que la trascendencia que genera la página se refleja en la cantidad de visitas diarias, lo que implica que despierta el interés de los ciudadanos por conocer nuestra identidad cultural.</p> <p>Que a fojas 3/4 se agrega presupuesto de la "PRODUCTORA 2047 SAS", por un precio unitario de \$ 77.000,00, costo del servicio mensual \$ 3.234.000,00 y un costo total del servicio de \$ 19.404.000,00.</p> <p>Que a 5/9 se acompaña Curriculum Vitae de la "PRODUCTORA 2047 SAS", suscripto por el Administrador Titular señor Augusto Luís Machado.</p> <p>Que a fojas 10/12 se adjunta copia certificada del Decreto N° 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el Programa e Implementación de la Plataforma "Corrientes Play".</p> <p>Que de fojas 13 a 16 obra nota de elevación desde la Dirección de Información Pública al Subsecretario General de la Gobernación, expresando la necesidad del servicio requerido para que la generación de contenidos audiovisuales que logren una mayor disponibilidad informativa y conocimiento pleno y gratuito de todos los habitantes del territorio provincial sobre las actividades que realiza el Gobierno de Corrientes.</p> <p>Que de fojas 7 a 32 se agrega documentación que avala la firma "PRODUCTORA 2047 SAS".</p> <p>Que a fojas 33 interviene el Subsecretario General de la Gobernación, quien considera la importancia de continuar con el "Programa Corrientes Play" y a fojas 34 el Ministro Secretario General toma conocimiento de lo actuado en autos y remite a la Dirección de Administración y Personal, a fin de efectuar la respectiva reserva presupuestaria.</p> <p>Que a fojas 41/43 glosa Acta de Asamblea N° 3 de la "PRODUCTORA 2047 SAS".</p> <p>Que a fojas 45 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso; y a fojas 47/vta. se agrega informe técnico-contable de la Dirección de</p>	<p>Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa que el gasto a erogar asciende la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$ 19.404.000,00), de acuerdo a la forma de pago establecido en la cotización adjunta.</p> <p>Que a fojas 49 se acompaña nota de la Dirección de Administración y Personal de este ministerio, elevada a la Dirección de Información Pública, solicitando certifique el servicio presupuestado a fojas 3/4 previsto para julio a diciembre de 2022, si fue o no realizado y, asimismo, se expida sobre las razones que justifican la contratación de autos.</p> <p>Que de fojas 50/57 se adjunta un sobre cerrado conteniendo un pendrive y nota dirigida a la Dirección de Información Pública detallando los videos destinados a la Plataforma Digital "Corrientes Play", pertenecientes a los diferentes segmentos, justificando la prestación del servicio, suscripto por el Administrador Titular de la Productora y por el Directos de Información Pública.</p> <p>Que a fojas 58 obra nota a la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional desde la Dirección de Información Pública, informando que por un retraso administrativo por cuestiones que debieron ser subsanadas por el proveedor, se informa a los fines de lograr la atención y cumplimiento de los establecidos objetivos por el Gobierno de la Provincia en el marco del "Programa Corrientes Play" con la difusión de las actividades que por su naturaleza y agenda del Gobernador y funcionarios oficiales no pudieron posponerse, se solicitó, con la anuencia de la autoridad respectiva, la prestación del servicio de la firma "PRODUCTORA 2047 SAS", para evitar resentir los actos oficiales previstos y la consecuente pérdida de material audiovisual informativo, realizado durante los meses de julio a diciembre de 2022.</p> <p>Que a fojas 69/70 se anexa Dictamen N° 1.007 de fecha 23 de febrero de 2023 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 72 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...".</p> <p>Que a fojas 74/75 obra Dictamen N° 1.336 de Fiscalía de Estado de fecha 17 de marzo de 2023, el cual manifiesta que, de acuerdo a las constancias obrantes y previo a cumplimentar con ciertos recaudos, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.</p> <p>Que de fojas 77 a 79 se ha cumplimentado con lo</p>
--	--

requerido por Fiscalía de Estado en Dictamen de fojas 74/75.

Que a fojas 80 ha intervenido el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción, y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la Firma: "PRODUCTORA 2047 SAS", CUIT Nº 30-71711370-1, con domicilio fiscal en calle Hipólito Irigoyen Nº 1.916 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$ 19.404.000,00) de acuerdo a la forma de pago establecido en la cotización adjunta a fojas 3/4, para la provisión de servicios de generación de contenidos audiovisuales para el "PROGRAMA CORRIENTES PLAY", aprobado por Decreto Nº 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020,

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 3, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación que se acuerda, a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1034

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-27-02-1.608/2023, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA S/ MEDIOS NECESARIOS P/ SERVICIO DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVIDUALES – MARZO A DICIEMBRE/2023" y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud

realizada por el Director de Información Pública a efectos de realizar la Contratación Directa, por vía de excepción, del Servicio para la Generación de Contenidos Audiovisuales destinados a la Plataforma digital "CORRIENTES PLAY", perteneciente al Gobierno Provincial. Asimismo, requiere la realización de la Estrategia Comucacional, Marketing y Manejo de Redes sociales por el lapso de 10 (diez) meses, a partir de marzo a diciembre de 2023, para distintos segmentos que contienen la plataforma.

Que a fojas 1/2 obra nota de elevación al Subsecretario General de la Gobernación, suscripta por el Director de Información Pública, solicitando se arbitren los medios necesarios para la contratación del Servicio para la Generación de Contenidos Audiovisuales destinados a la Plataforma digital de Corrientes Play perteneciente al Gobierno Provincial. Asimismo, requiere la realización de la Estrategia Comucacional, Marketing y Manejo de Redes sociales por el lapso de 10 (diez) meses, a partir de marzo a diciembre de 2023; esos contenidos son para los segmentos: AVAÑEE (Aprendizaje del idioma guaraní), TARAGUI TOUR (Turismo), COCINA CON PAYÉ (Aprendizaje de comidas típicas), ¿SABÍAS QUE? (Educativo), TOTO y TINA (Dibujo animado educativo), MPLAY (Videos clips de artistas jóvenes). Producción de 360 videos de calidad para los diferentes segmentos mencionados, en un lapso de 10 meses, estimativamente 36 videos mensuales. Del mismo modo, señala descripción del servicio: **Pre-Producción:** Armado de ideas de los proyectos, elaboración de los guiones (Literarios y Técnicos), armado de cronograma, plan de rodaje, reuniones y capacitaciones, alquileres de equipos, contrataciones de actores, logística, producción, rodaje (filmaciones), fotografía, grabación de audios, generación de diseños gráficos. **Post-Producción:** Edición / montaje (video), edición (fotografía) edición/montaje (audio), diseño gráfico y animación gráfica en 2D y 3D, Post Producción de Imagen, Post Producción de Sonido, Entrega de Material solicitado (Finales), presupuestado por la "PRODUCTORA 2047 SAS", surgiendo la contratación de la misma por su reconocida trayectoria en el medio y demostrada eficacia y cumplimiento de los servicios que presta; siendo la única en la región que puede prestar el servicio solicitado.

Que a fojas 3/5 se agrega presupuesto de la "PRODUCTORA 2047 SAS", por un costo del servicio mensual \$ 7.254,00 y un costo del servicio total por la suma de \$ 72.540.000,00 (IVA incluido), indicando el objetivo a producir 360 videos de calidad para los diferentes segmentos mencionados en el párrafo precedente, en un lapso de 10 meses, a partir de marzo a diciembre de 2023, promediando un total de 36 videos mensuales. Precio unitario por video: \$ 181.500,00, precio estrategia comucacional mensual: \$ 240.000,00, precio marketing mensual: \$ 360.000,00 y precio de manejo de redes sociales (c/u de los segmentos) mensual: \$ 120.000,00.

Que de fojas 6 a 49 obran Constancia de Inscripción en AFIP, Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia, Certificado Fiscal para Contratar, Curriculum Vitae de la empresa

<p>“PRODUCTORA 2047 SAS” y copias simples del Instrumento Constitutivo de la Productora.</p> <p>Que a fojas 50/52 se adjunta copia certificada del Decreto Nº 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el Programa e Implementación de la Plataforma “Corrientes Play”.</p> <p>Que a fojas 53 obra nota de elevación del Subsecretario General de la Gobernación a la Dirección de Información Pública, expresando la necesidad del servicio requerido para que la generación de contenidos audiovisuales del Programa “Corrientes Play”, que fuera aprobado por Decreto Nº 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020 y realización de estrategia comucacional, marketing y manejo de redes sociales, por un período de 10 (diez) meses, desde marzo a diciembre de 2023, inclusive. Que considerando la propuesta formulada a fojas 1 con la elección de un proveedor que integra el sector empresarial correntino, con trayectoria que demuestra eficacia y calidad de sus trabajos, cuyo objetivo final será la distribución a través de la Plataforma “Corrientes Play” para conocimiento de la población de forma gratuita y garantizada. El servicio gestionado tiene como fin la generación de contenidos audiovisuales para los segmentos: AVAÑEE (Aprendizaje del idioma guaraní), TARAGUI TOUR (Turismo), COCINA CON PAYÉ (Aprendizaje de comidas típicas), ¿SABÍAS QUE? (Educativo), TOTO y TINA (Dibujo animado educativo), MPLAY (Videos clips de artistas jóvenes), con producción de 360 videos de calidad en un lapso de 10 meses, y la estimación de 36 videos mensuales para la distribución a través de la Plataforma digital “Corrientes Play”. Además, señala que la elección del contratante es primordial a los fines propuestos por el Gobierno Provincial, situación que recae en factores no económicos, por cuanto su reconocida capacidad, características técnicas, equipamiento profesional adecuado y personal idóneo, respaldado por su Curriculum presentado, hace necesaria la instrumentación de un concurso de mérito y antecedentes previsto por la normativa de contratación vigente. Informando que no puede ser realizado por organismos de la Administración Pública.</p> <p>Que a fojas 54 se agrega el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso; y a fojas 55/vta. se agrega informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa que el gasto a erogar asciende la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 72.540.000,00), a razón de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.254.000,00).</p> <p>Que a fojas 56/vta. glosa Modelo de Contrato de Locación de Servicios.</p> <p>Que a fojas 57/58 se anexa Dictamen Nº 1.356 de fecha 9 de marzo de 2023 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 60 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo</p>	<p>referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: “...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a <u>empresas</u>, personas o artistas especializados...”.</p> <p>Que a fojas 62/63 obra Dictamen Nº 1.451 de Fiscalía de Estado de fecha 14 de abril de 2023, el cual manifiesta que, de acuerdo a las constancias obrantes y previo a cumplimentar con ciertos recaudos, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.</p> <p>Que de fojas 65 a 68 se procedió a cumplimentar con lo requerido por Fiscalía de Estado en dictamen de fojas 62/63.</p> <p>Que a fojas 70 a intervenido el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.</p> <p>Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción, y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la Firma: “PRODUCTORA 2047 SAS”, CUIT Nº 30-71711370-1, con domicilio fiscal en calle Hipólito Irigoyen Nº 1.916 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 72.540.000,00), a razón de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.254.000,00) por mes, que comprenderá la realización de Servicio de Generación de Contenidos Audiovisuales destinados a la Plataforma digital “CORRIENTES PLAY”, aprobado por Decreto Nº 2.602 de fecha 30 de diciembre de 2020, a partir de marzo a diciembre de 2023 inclusive; para los segmentos: AVAÑEE (Aprendizaje del idioma guaraní), TARAGUI TOUR (Turismo), COCINA CON PAYÉ (Aprendizaje de comidas típicas), ¿SABÍAS QUE? (Educativo), TOTO y TINA (Dibujo animado educativo), MPLAY (Videos clips de artistas jóvenes), con producción de 360 videos de calidad en un lapso de 10 meses y la estimación de 36 videos mensuales para su distribución a través de la plataforma digital Corrientes Play, relacionados con la cultura, el turismo, la música, historias, mitos y valores, con enfoque joven, dinámico y moderno siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución Provincial.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, entre</p>
--	---

el Ministro Secretario General, DR. CARLOS JOSÉ VIGNOLO, DNI N° 16.488.665, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 927, de esta ciudad, en representación del del Gobierno de la Provincia de Corrientes y por la otra parte la firma "PRODUCTORA 2047 SAS", CUIT N° 30-71711370-1, representado por el señor AUGUSTO LUÍS MACHADO, DNI N° 29.721.683, por el término de 10 (diez) meses, el cual será abonado según la forma, importes y plazos que establezca el contrato, pagadero con retroactividad del mes de marzo de 2023 y hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, conforme las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho Contrato, el que como Modelo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 3, inciso i, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación que se acuerda, a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1035

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 026-02506/22 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0874 de fecha 1 de Diciembre de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2022, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0874 de fecha 1 de Diciembre de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1119	15/05/2023	Dominguez, Claudia Beatriz	20.460.418	Esc. Prim. N° 594 "Armando F. Baleirón, de Goya	Educación
1120	15/05/2023	Romero, Norma Hermalinda	14.068.836	Esc. N° 182 "Martín M. de Güemez" de Itatí	Educación
1121	15/05/2023	Gallardo, Rosa Elizabeth	17.529.220	Colegio Secundario "Ibera"	Educación
1122	15/05/2023	Gauna, Sandra Liliana	17.329.154	Col. Sec. "Pte. Hipólito Yrigoyen"	Educación
1123	15/05/2023	Barua, Raquel Inés	18.394.827	Esc. N° 106 " Malvinas Argentinas" de Ituzaingó	Educación
1124	15/05/2023	Escalante, Gladys Mabel	13.517.775	Esc.N°293"Tte.Gral.Donato Álvarez"	Educación
1125	15/05/2023	Tognola, Edgar Dargo	14.854.329	Esc. N° 620 "Emma Julia Muelto" de Esquina	Educación
1126	15/05/2023	Juarez, Leonor Cristina	20.940.274	Esc. Jardín N° 30 "Frutillita"	Educación
1127	15/05/2023	Sánchez, Blanca Liliana	18.502.986	JIN N° 7 "Peccecitos de Colores" de Saladas	Educación
1128	15/05/2023	Colman, Anselma Viviana	16.359.644	Esc. Prim. N° 348 "Doña Goya" de Goya	Educación
1129	15/05/2023	Fernández, Stella Maris	16.746.618	Esc. N° 511 "Prefectura Naval Argentina" de Goya	Educación
1130	15/05/2023	Vergara, Bibiana Elizabeth	16.383.456	Col. Sec. "Brig. Gral. Pedro Ferre"	Educación
1131	15/05/2023	Moreira, Juan Bautista	12.216.908	Esc. N° 254 "Pedro Alcántara Díaz Colodrero" de Goya	Educación
1132	15/05/2023	Beber, Silvana Lilian	25.099.338	Esc. N° 186 "Gran Malvina" de M. Caseros	Educación
1133	15/05/2023	Zorzoli Silva, Roxana Nancy	22.271.913	Colegio Secundario de Goya	Educación
1134	15/05/2023	Sotelo, María Alejandra	22.019.890	Esc. N° 296 "Prof. Manuel Cabral"	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 108810/14

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, DRA. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita y emplaza a todos los herederos o representantes legales del Sr. FRANCISCO ALFREDO COLLANTES DNI N° 12.868.991, para que en el término de diez (10) días hábiles se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente en los autos caratulados: "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES C/ AYALA MARIA EVA Y/O FRANCISCO COLLANTES Y/O COLLANTES ALFREDO Y/O COLLANTES CELESTE Y/O COLLANTES EVA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)" EXP 108810/14, Secretaria N° 3. A continuación, se transcribe la Providencia Que ordena dicha citación por edicto en su parte pertinente: "N°9366 Corrientes, 23 de Junio de 2022.- ... 5.- De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).- ... Firmado electrónicamente por la Dra. Mariela Noemí Kupervaser Abogada Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2 CORRIENTES".

Dra. Mariela Noemí Kupervaser

I: 5/06 V: 6/06

Expte. 189475/19

La Sra. Juez Subrogante en lo Civil y Comercial N.º 12, Dra. Graciela L. Lisceiko, cita y emplaza por edictos a ANGELA VEGA DE KRZYWCEKI-LC N.º 1.201.217, JUAN MIGUEL VEGA- LE N.º 5.661.192, SILVESTRE KRZYWCEKI- MI N.º 10.567.923 Y/ O A SUS HEREDEROS y a los herederos de ROQUE MIGUEL GONZÁLEZ-MI N.º 5.646.692 A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA MAIPÚ N.º 1.815 de esta ciudad-individualizado como: LOTE N.º 17 DE LA MANZANA "A", ADREMA: A1-63683-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 1203 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL, LINDEROS: AL NORTE: propiedad de Margarita y Dolores Desimoni, AL SUR: Lote N.º 16, de Roque Librado González, AL ESTE: Lote N.º 10 Y AL OESTE: Avenida Maipú, SUPERFICIE TOTAL: 497,16. M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "AVALOS

ERNESTO C/ VEGA DE KRZYWCEKI ANGELA; KRZYWCEKI ANA GLADYS; VEGA JUAN MIGUEL; KRZYWCEKI DE MARECO MARIA ESTHER; VEGA DE SILVA NELIDA ELVIRA Y OTROS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN" EXP. N.º EXP 189475/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 12, sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 24, a cargo del Dr. Rufino J. Chequim. Corrientes, 15 de Mayo de 2.023.

Dr. Rufino J. Chequim

I: 5/06 V: 6/06

Expte. N° 228848/22

"DOTTI OSCAR ERNESTO C/ MACIEL JUAN DELIO PABLO; MACIEL DE RODRIGUEZ MARIA ANGELICA; MACIEL RODOLFO JUSTINO; MACIEL DE MAMUD CASILDA PILAR MAGDALENA; MACIEL ANTONIO MIGUEL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)".

El Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, Juez Civil y Comercial N° 12, cita a los ciudadanos: MACIEL JUAN DELIO PABLO, D.N.I. N° 5.625.177 Y/O A SUS HEREDEROS; MACIEL RODOLFO JUSTINO, D.N.I. N° 5.664.054 Y/O A SUS HEREDEROS; MACIEL MARÍA ANGÉLICA, D.N.I. N° 880.990 Y/O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la MZA. 288, PARCELA N° 45 S/CAT – B° LIBERTAD, PARTIDA INMOBILIARIA: A1-19011-11, de la Ciudad de Corrientes, hoy calle PERÚ N° 1245. Dicho inmueble, carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad del Inmueble; no obstante, correspondería al T° 4 – F° 928/9 - Fca. 790, año 1952 (en mayor extensión). En la División General de Catastro y Cartografía se encuentra inscripto con el Adrema N° A1- 19011-1, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta Litis. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 6739 Corrientes, 11 de Abril de 2023.- SA...Atento a lo requerido por la actora, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MACIEL JUAN DELIO PABLO D.N.I. N° 5.625.177 y MACIEL RODOLFO JUSTINO D.N.I. N° 5.664.054 Y/O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la MZA. 288, PARCELA N° 45 S/CAT – B° LIBERTAD, PARTIDA INMOBILIARIA: A1-19011-11, de la Ciudad de Corrientes, hoy calle PERÚ N° 1245. Dicho inmueble, carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad del Inmueble; no obstante, correspondería al T° 4 – F° 928/9 - Fca. 790, año 1952 (en mayor extensión). En la División General de Catastro y Cartografía se encuentra inscripto con el Adrema N° A1-19011-1, para que se presente/n a estar a derecho en el

<p>término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta Litis. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. ...Atento a lo requerido por la actora, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MACIEL MARÍA ANGÉLICA, D.N.I. Nº 880.990 Y/O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la MZA. 288, PARCELA Nº 45 S/CAT – Bº LIBERTAD, PARTIDA INMOBILIARIA: A1-19011-11, de la Ciudad de Corrientes, hoy calle PERÚ Nº 1245. Dicho inmueble, carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad del Inmueble; no obstante, correspondería al Tº 4 – Fº 928/9- Fca. 790, año 1952 (en mayor extensión). En la División General de Catastro y Cartografía se encuentra inscripto con el Adrema Nº A1- 19011-1, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta Litis". Fdo. Dr. Pablo Martín Teler Reyes - Juez Civil y Comercial Nº 12 – CORRIENTES. Corrientes, de Abril de 2023. Dr. Pablo Martín Teler Reyes – juez I: 5/06 V: 6/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 3174/2022</p> <p>Por disposición de S.s, el Dr. Juan Carlos Vallejos, Juez</p>	<p>Federal subrogante del Juzgado Federal Nº 1 de Corrientes, se notifica por el termino de (2) dos días al Sr. Miguel Maximiliano DNI 33.451.214, de la sentencia dictada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MIGUEL MAXIMILIANO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE 3174/2022, en tramite ante el Juzgado Federal Nº 1 de Corrientes, Secretaria Nº 3, a cargo de la Dra. Cecilia Sarmiento, que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia.GW -Corrientes, 03 de febrero de 2023.Y VISTOS (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra MIGUEL MAXIMILIANO, CUIT./L Nº 20334512143, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma \$99.357,87.; debiendo aplicarse sobre el capital del título ejecutivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, los intereses correspondientes. 2º) COSTAS a la demandada vencida. La tasa de justicia integra las costas del juicio. Requiérase a la parte vencida que abone la misma establecida por Acordada 41/2018 de la CSJN de conformidad con lo prescripto en los arts. 1,2,4,9 y ss. De la Ley 23.898 (3% del monto del juicio), bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista por el art. 11º del mismo cuerpo legal. 3º) REGULAR LOS HONORARIOS de los Dres. Maritano Yair Abel y Omar Fernando Benítez en conjunto, en la suma Total de 1,32 UMAS. 4º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo Dr. GUSTAVO FRESNEDA Juez Federal Subrogante- de 1º Instancia de Corrientes". Dr. Gustavo Fresneda - Juez I: 6/06 V: 7/06</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">PXL 27171/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27171/20, caratulada: "SILVA NORMA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES-P. LIBRES", a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. Nº 27.714.396, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 71. Paso de los Libres, 17 de mayo de 2023.. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. Nº 30.793.926, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descrita en los artículos 89 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto ambos, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al</p>	<p>principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. Paso de los Libres, 31 de mayo de 2023. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. I: 02/06 – V: 08/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PEX 226230/20</p> <p>"TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS" Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaria del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a LEONARDO ANDRES TORRES DNINº 31.848.653 con ultimo domicilio en Bº Juan XXIII, 35 vdas. Mza. 206 Casa Nº 25 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Abuso Sexual simple agravado por la cantidad de personas" en Corrientes, en el Expte. Nº 226230, caratulado: "TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO</p>

AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 29 de mayo de 2023

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 05/06 V: 09/06

Expte Nº PXL 25529/19

"BENITEZ YESICA NATALIA DCIA. SUP. HURTO SIMPLE-P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Corrección y de Menores Nº 1 Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. DANIEL LEONARDO INSAURRALDE, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.º 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 77 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31..... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.º 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162, del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Daniel Insaurrealde. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subrogante. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de mayo de 2023.

Dr.: Daniel Insaurrealde

I: 05/06 V: 09/06

Expte. Z084054/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. MARQUEZ, ANALIA SOLEDAD -JUEZ-, Secretaria única, a cargo de la Dra. Mónica Estela Valenzuela, domicilio : Calle Mitre S/N esquina Mendoza, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3781-

497006, en el expediente: "NUÑEZ JACINTO RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE LORETO Y/O SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Z084054/22, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Loreto Departamento de San Miguel según plano de mensura Partida Inmobiliaria U2-752-2, Ubicación Chacra Nº 223 s/ catastro – Cuarta Sección; superficie total polígono A-B-C-D-A S/MRA = 05 ha. 60 a. 96 ca. Cuyos polígonos mide: A al B ciento veintisiete metros con cuarenta y cuatro centímetros (127,44m); del punto B al C: trescientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros (346,40m); del punto C al D ciento noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (196,44m) y del punto D al A: trescientos cincuenta y seis con veintiún centímetros (356,21m); lindando al NORTE calle pública (tierra cerrada); al SUR: calle pública (tierra cerrada); al ESTE: calle pública (tierra) al OESTE: Estero malo- Costa Ceniza, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten a estar en derecho si lo consideran y lo acrediten, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado de Paz de Loreto, 24 de mayo de 2023.-

Dra. Valenzuela, Monica Estela - secretaria

I: 5/06 V: 6/06

Expte. Nº 22442/20

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce Nº 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "CORREA HILARIO DE JESÚS C/ BARRIOS SALUSTIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 22442/20, cita y emplaza al Sr. Barrios Salustiano y/o herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de San Luis del Palmar, inscripto en registro de la Propiedad Inmueble al Tº1 – Fº109 – Nº 106 Año 1955 (E.M.E.). Adrema S1-543-1, con una Superficie de 907,66 m2. Medidas lineales y linderos: al NORTE: A-B: 16,14 m (N-55º 42' -E), sobre calle Bartolomé Mitre; al SUR: C-D: 16,14 m (S -55º 42' -O), Lº S/Mra. Suc. de Hipolito Romero; al ESTE: B-C: 56,29 m (S. 31º 48' -E) Lº S/Mra. Juana Bautista Romero de Barrios; al OESTE: D-A: 56,29 m (N. 31º 48' -O) Lº S/Mra. Aurelia Sena, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1630-O, para que en termino de (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación diario de mayor circulación de la provincia y de la ciudad de Resistencia por DOS (2) DÍAS

en la forma prescripta por el art. 120 CPCC. San Luis del Palmar, Corrientes, 09 de mayo de 2023.

Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica – secretaria
I: 5/06 V: 6/06

Expte. N° Z15 13282/22

"RIOS BENIGNO MARTIREZ C/ LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DE BRITZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente No 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777437690, cita y emplaza a la Sra LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DNI No 04.919.003. Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Manzana "P" fracción de la parcela No 7 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, partida inmobiliaria Adrema: V1-1075-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 11, No 8 Año 1951 (e.m.e.) y Reg. Municipal all Fo 123 año 1977, partida inmobiliaria V1-183-1 (e.m.e.), que forma un polígono A-B-C-D-A., son sus dimensiones entre los puntos A-B: 21,65 mts., B-C: 43,30 mts., C-D: 21,65 mts., entre D-A: 43,30 mts. Son sus Linderos: Al Norte: calle Tomas Portillo (tierra), Al Sur: L° S/ Mrs. Rafael Servin, al Este L° S/Mrs. Deolinda Duarte, al oeste: L° S/Mrs. Maria Selba Rios, con una superficie a prescribir de 937,44 m2., todo ello según mensura No 3890-C, si lo consideran y acrediten para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 20 días hábiles en los autos caratulados " RIOS BENIGNO MARTIREZ C/ LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DE BRITZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expediente N° Z15 13282/22", todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Otoniel Domínguez.

La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente "N° 676 San Roque, 08 de marzo de 2023.... Atento a que el demandado se halla fallecido conforme a los informes del Registro de Juicios universales de la primera y segunda circunscripción no se halla abierto juicio sucesorio del mismo, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos del Sra LA CRUZ PETRONA SANCHEZ DNI No 04.919.003 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana "P" fracción de la parcela No 7 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, partida inmobiliaria Adrema: V1-1075-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 11, No 8 Año 1951 (e.m.e.) y Reg. Municipal all Fo 123 año 1977, partida inmobiliaria V1-183-1 (e.m.e.), que forma un polígono A-B-C-D-A., son sus dimensiones entre los puntos A-B:

21,65 mts., B-C: 43,30 mts., C-D: 21,65 mts., entre D-A: 43,30 mts. Son sus Linderos: Al Norte: calle Tomas Portillo (tierra), Al Sur: L° S/ Mrs. Rafael Servin, al Este L° S/Mrs. Deolinda Duarte, al oeste: L° S/Mrs. Maria Selba Rios, con una superficie a prescribir de 937,44 m2., todo ello según mensura No 3890-C, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. denuncie/n domicilio real y electrónico, adjunte/n los documento/s que se encuentren en su poder (en documento electrónico formato PDF), ofrezcan todas sus pruebas, ponga/n las excepciones o defensas de que intente/n valerse, interponga/n reconvencción y conteste/n la demanda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2)

DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaria procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Firmado electrónicamente Dr. Sergio Daniel Curatola. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Roque, (Ctes). San Roque (Ctes), 13 de marzo de 2023.- Fdo. Electrónicamente por el Dr. Nicolás Otoniel Domínguez Prosecretario- J. C.C., LAB., FLIA, N. A Y DE PAZ SAN ROQUE.

Dr. Nicolás Otoniel Domínguez – prosecretario
I: 6/06 V: 7/06

Expte. N° IXP 8125/22

"MALLMANN IRMA VICTORIA ITATI C/ RIVERO RAMON Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)"

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia Dr. Claudio Darío Garay, cita y emplaza por edictos a RAMON RIVERO, D.N.I N° 1.625.432, IGNACIO ANTONIO RIVERO, D.N.I N° 5.628.240 Y/O A SUS HEREDEROS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO en el Barrio Paraná, calle Mendoza y Juan de Garay S/N de Ituzaingo Corrientes, identificados como Lotes 8, 9 y 10 de la Manzana "D" actualmente manzana N°249, Tomo 1, Folio Real 37, Año 1955, de la localidad de Ituzaingo Corrientes, Partida Inmobiliaria del Lote 8: K1-007428-1, Lote 9: K1-007429-1 y Lote 10: K1-007430-1, según Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, SUPERFICIE TOTAL: 1788,50 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MALLMANN IRMA

VICTORIA ITATI C/ RIVERO RAMON Y/ O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-8125/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES para que los

<p>represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.- Ituzaingo Corrientes, 11 de mayo de 2023.-</p> <p>Dra. María Silvia Muñoz Zini - secretaria I: 6/06 V: 7/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° IXP-8137/22</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, - Juez Subrogante, cita y emplaza por edictos a SEVERO OJEDA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE de esta ciudad individualizado como: FRACCION "A" de la CHACRA 92, ADREMA: K1-13875-1 (K1-915-2), DEL DEPARTAMENTO: Ituzaingo Corrientes, MEDIDAS: fracción "A" de la Chacra N° 92, individualizada con el Adrema K1-13875-1 contra SEVERO OJEDA D.N.I. 5.629976 (Según obra en el Plano de Mensura N° 2.061 -Z que se acompaña como prueba) Fracción "A" de Chacra N° 92 , Adrema K1-13875-1 (K1-915-2), constante de las siguientes medidas según Plano de Mensura: Punto 1 al 2: 21,48 mts. + 6 mts. Total 27,48 mts.; Punto 2 al 3: 26 mts.; Punto 3 al 4: 28,45 mts.; Punto 4 al 5: 27 mts.; Punto 5 al 6: 4,05 mts.; Punto 6 al 7: 20 mts. ; Punto 7 al 8 27,50 mts.; Puntos 8 al 9 20 mts.; Puntos 9 al 10 15 mts.; Puntos 10 al 11: 20 mts. + 133,20 mts. + 46,94 mts. Total 200,14; Puntos 11 al 12: 93,16 mts.; Puntos 12 al 13: 50 mts. + 49,56 Total 99,56 mts.; Puntos 13 al 14: 50,60 mts.; Puntos 14 al 15: 15,10 mts.; Puntos 15 al 16: 17,47</p>	<p>mts.; Puntos 16 al 17: 13,30 mts; Puntos 17 al 18: 7 mts.; Puntos 18 al 19: 7,60 mts.; Puntos 19 al 1: 7 mts + 11 mts. + 73 mts. Total 91 mts. LINDEROS: OESTE Punto 1 al 2: Calle Pública N° 09; O Punto 2 al 3: Lindero s/Mensura Manuel Dávalos; O Punto 3 al 4: Lindero s/Mensura Manuel Dávalos; Punto 4 al 5: Lindero s/Mensura Aldo R. Hudaied; Punto 5 al 6: Lindero s/Mensura Aldo R. Hudaied; Punto 6 al 7: Lindero s/Mensura LEONARDA PALACIO; Punto 7 al 8 Lindero s/Mensura LEONARDA PALACIO; Puntos 8 al 9 Lindero s/Mensura RAMÓN J. BENITEZ; Puntos 9 al 10 Lindero s/Mensura RAMÓN J. BENITEZ; NORTE Puntos 10 al 11: RIO PARANÁ. ESTE: Puntos 11 al 12 Calle Pública Bolivia; SUR: Puntos 12 al 13 Lindero s/Mensura SEVERO OJEDA Puntos 13 al 14, Puntos 14 al 15, Puntos 15 al 16; Puntos 16 al 17: SENDERO PÚBLICO; Puntos 17 al 18: SENDERO PÚBLICO y calle pública s/n; Puntos 18 al 19 calle pública s/n, y Puntos 19 al 1 Lindero S/mensura Luis Sánchez y otra., SUPERFICIE TOTAL: 2 ha 01a 02ca; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "RIVERO JOSE LUIS C/ OJEDA SEVERO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-8137/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.- Ituzaingo Corrientes, 30 de marzo de 2023.-</p> <p>Dra. María Silvia Muñoz Zini - secretaria I: 6/06 V: 7/06</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - "- "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al</p>	<p>22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS</p> <p>Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p>

Convocatorias

Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino

La Comisión Normalizadora de la Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino, convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Junio de 2023, a las 20:00 horas, en el edificio escolar del Instituto Bernardino Rivadavia I-14, ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 651, de la localidad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1) Habilitación de libros.
- 2) Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-
- 3) Lectura y Consideración de Informe Patrimonial y Financiación y Memoria de gestión de comisión Normalizadora.
- 4) Consideración de cuota social.
- 5) Elección de Nueva Comisión Directiva.-

Martin Gustavo Amaya, Presidente de Comisión Normalizadora.-
I: 30/05 – V: 06/06.-

Citrus Batalla S. A.

Citase a los señores Accionistas de Citrus Batalla S. A. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 03 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en la sede social de Paraje Fortuna Segunda Sección Rural – Departamento Monte Caseros - Corrientes; a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Causas celebración Asambleas Ejercicios 32° a 36° fuera de término.
- 2) Consideración de la documentación y asuntos a que se refiere el inc. 1°, art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios sociales N° 32° a 36° cerrados el 31 de marzo de 2016 a 2020.
- 3) Tratamiento del resultado acumulado y retribución al Directorio.
- 4) Elección del Directorio y Síndicos, por tres años, por vencimiento de mandatos.
- 5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

- 1) Presidencia del Síndico Art. 284 Ley 19.550.
- 2) Modificación Artículo Decimo primero (11°) del Estatuto Social.

EL DIRECTORIO.-
I: 01/06 – V: 07/06.-

Bolsa de Comercio Confederada S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente para el día 21 de JUNIO de 2023 a la hora 18,00 y 19,00 respectivamente en la sede social de calle 25 de Mayo N° 726 de la Ciudad de Corrientes

(Provincia de Corrientes) para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital Social hasta la suma total de \$ 2.500.000.-
- 3) Procedimiento a desarrollar para materializar la resolución del punto 2).

EL DIRECTORIO.-
I: 05/06 - V: 10/06.-

Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque

La Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Juan García de Cossio N° 1016, de esta Localidad, el día 24 de Junio del Año en curso a las 17 Horas, Aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 16/06/2023 a las doce Horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse en la Oficina del ente cito en la calle Islas Malvinas N° 755 de nuestra localidad. Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 2) Lectura de la menoría. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, del ejercicio Económico Cerrado a la fecha 31/12/2022 e Inventarios de Bienes.-
- 3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un presidente con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Tesorero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Vocal Primero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Revisor de cuentas 1 ero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026.-
- 4) Proclamación de Autoridades.-

LA COMISION DIRECTIVA.-
I: 05/06 - V: 09/06.-

Club Sportivo Corrientes

Se invita a los señores socios del CLUB SPORTIVO CORRIENTES a la Asamblea General Ordinaria que se realiza en su sede Social, cita en calle Guastavino y las Heras de esta ciudad, el día 2 de julio de 2023 a las 11 horas para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, Balance General, Inventario General de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos del año 2021 año 2022
- 3) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Jorge Luis López, Presidente.-
Jorge Massera, Secretario.-
I: 06/06 - V: 07/06.-

<p align="center">Iglesia Evangélica Pentecostal Asamblea de Dios Refidim</p> <p>La Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio del año 2023 a las 21:00 horas en la sede de la Iglesia Evangélica Pentecostal Asamblea de Dios Refidim, ubicada en calle Sánchez de Bustamante N° 2396 B° 17 de agosto, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aprobación de los balances y memorias de los años 2.021 y 2.022. 2) Renovación de las autoridades de la Comisión directiva. 3) Designar dos vocales para la firma del acta de asamblea. <p>La Comisión Directiva.- I: 06/06 - V: 06/06.-</p>	<p align="center">Centro de Jubilados Primavera</p> <p>En la ciudad de Corrientes a los 05 días del mes de junio del 2023 en su domicilio cito en Pasaje Las Flores 3434 siendo las 14:00 hs. se reúne la Comisión Directiva del Centro de Jubilados Primavera con el fin de convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio a las 18:00 hs. en el domicilio cito en Pasaje Las Flores 3434 con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designar dos asociados presentes para firmar el Acta del libro de Asamblea 2) Lectura, debate y aprobación del balance General, cuentas de gastos, recursos e inventario correspondiente al periodo con cierre el 31/12/2022. <p>Alfonzo Coronel, Presidente.- Blanca Lucero, Tesorera.- I: 06/06 - V: 06/06.-</p>
--	---

Edictos Municipales

<p align="center">Municipalidad de Cruzú Cuatía</p> <p>La Municipalidad de Cruzú Cuatía Corrientes, a través del Expediente N°752; Letra: "G" del año 2023; Promovido por GONZALEZ Juan Orlando DNI N° 27.591.398, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N°258 terreno confrente a calles María L. Castello de Velazco y Podestá, de la Mensura N° 6001-L, del Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo; Dirección General de Catastro y</p>	<p>Cartografía de Corrientes de Fecha 10/10/2008; que mide: 10,00m. al Norte sobre calle Podestá, 12,26m. al Sur, 20,93m. al Este y 20,32m. al Oeste sobre calle María L. Castello de Velazco, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 229,05m², Linderos: Norte: Calle Podestá; Sur: Terreno Municipal posesión de Marta B. C. de Paiba; Este: Terreno Municipal Posesión de Juana Carballo y Oeste: calle María L. Castello de Velazco. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr. Jose Irigoyen I: 05/06 V: 06/06</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p align="center">EL RETOÑO FRUIT S.R.L</p> <p>EDICTO RAZON SOCIAL. "EL RETOÑO FRUIT S.R.L" (Constitución) POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente ----- de fecha -----, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 días del mes de marzo de 2023, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL RETOÑO FRUIT S.R.L." siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1- WALTER GERMAN GONZALEZ, D.N.I N° 30.810.694, CUIL/T N° 20-30810694-3, nacido el 07 de Febrero de 1984, con domicilio en Blas Parera 180 Barrio San Martín, de esta Ciudad de Corrientes, de profesión comerciante.- 2-CAROLINA ITATI GONZALEZ, D.N.I. N° 28.303.859, CUIL/T N° 27-28303859- 4, nacida el 21 de Enero de 1981, con domicilio en 25 de Mayo Esquina Catamarca S/N, localidad Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, de tránsito aquí, de profesión abogada.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Independencia y Ruta Nacional número 12, Mercado</p>	<p>Central, Galpón N°8, de esta Ciudad de Corrientes Capital, pudiendo establecer sucursales y/o agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el territorio de la República Argentina y países Extranjeros. Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los socios de la Sociedad. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: La compraventa de frutas, verduras, legumbres y hortalizas. Compraventa de productos de granjas y sus derivados. Compraventa de productos generales de almacén. B) AGROPECUARIAS: Explotación de Establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mixtos, granjas, cabañas, criaderos de cualquier otro tipo relacionados con la actividad agropecuaria. C) SERVICIOS: Explotación de servicios de logística comercial, de transporte terrestre de cargas generales, descarga, pesaje, manipulación, reparto fraccionamiento, estibamiento y depósito de productos</p>
---	---

propios y/o ajenos, con vehículos propios, contratados y/o terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, comprar, vender, en forma directa, en local con atención al público en general, en forma domiciliaria, o la que más convenga a los efectos de la sociedad, como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), que se divide en SEISCIENTAS (600) cuotas iguales de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada una. Las cuotas son suscriptas íntegramente en las siguientes proporciones: El Señor WALTER GERMAN GONZALEZ suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTE (420) cuotas de capital, o sea por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (2.100.000), representando el setenta por ciento (70%) del capital social, y la Señora CAROLINA ITATI GONZALEZ suscribe la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) cuotas de capital, o sea por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (900.000), representando el treinta por ciento (30%) del capital social. Del capital suscripto es integrado por los Señores socios el 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el restante 75% en dinero efectivo, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) meses a la fecha de la firma del presente Contrato. Organización de la Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (1) Socio Gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-CORRIENTES, 13 de Marzo de 2023.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-994-23 Caratulado EL RETOÑO FRUIT S.R.L S/ inscripción de constitución.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 6/06 V: 6/06

GOMEZY CÍA S.R.L.

En fecha 27/03/2023 se constituyó la sociedad "GOMEZY CÍA S.R.L.": Los cónyuges en primeras nupcias: NESTOR DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I.Nº 25.009.772, nacido el 07/03/1976, C.U.I.T. Nº20-25009772-8, domiciliado en Rivadavia 733, Mercedes, Provincia de Corrientes, argentino, comerciante y MARIA JOSE GOMEZ, D.N.I.Nº27.346.776, nacida el 07/05/1979, C.U.I.T.Nº27-27346776- 4, domiciliada en Primera Sección Chacras, Ejido Oeste, Curuzú Cuatiá, Corrientes, argentina, comerciante.- Sede Social: Gobernador Gomez 437, Curuzú Cuatiá, Corrientes.- Plazo: 50 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas

Jurídicas. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en sociedad con terceros, las siguientes actividades comerciales: a) la compra, venta, elaboración, consignación, distribución, comercialización de alimentos, artículos comestibles, quesos, lácteos, alimentos envasados, en polvo o congelados, bebidas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. b) Otras actividades que directa o indirectamente sean complementarias o coadyuvantes a las enumeradas en la inciso anterior.- Capital: \$1.000.000 divididos en 1.000 cuotas de \$1.000.- cada una.- Suscripción: en su totalidad.- Nestor Daniel Rodriguez 500 cuotas; o sea \$500.000.- y Maria José Gomez 500 cuotas; o sea \$500.000.- Integración: el 25% en efectivo; saldo: dentro del plazo de 2 años.- Administración: Socio Gerente: María José Gomez quien ejerce la representación legal.- Mandato: 3 años.- Cierre de Ejercicio Social: 31 de Julio.- Asambleas: cada 12 meses.- Resoluciones sociales: si no conciernen a modificación del contrato, designación o revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente.- Disolución y Liquidación: a cargo de los Socios Gerentes o quien estos designen.- Curuzú Cuatiá, 02 de mayo de 2023.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de 1 día como está ordenado en el Expte 221-1309-23 caratulado GOMEZ Y CÍA S.R.L. s/INSC. DE CONSTITUCION. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 02-05-2023. **Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**
I: 6/06 V: 6/06

GANADERA PLAYADITO S.C. A.

MINUTA DE INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE DIRECTORIO DENOMINACION: "GANADERA PLAYADITO S.C. A."- DOMICILIO LEGAL: Paraje Playadito - San Carlos- Ituzaingó - Corrientes.- CONSTITUCION e INSCRIPCIÓN: Esc. Pca. En Colonia Liebig, San Carlos Ctes. El 31-01-66. Esc. Ernesto Julio de Simone, e inscripta en R.P.C. Nº 635 Fo. 7 L. XVIII, el 15-02-66.- CAMBIO DE DIRECTORIO: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 8-02-23.- DIRECTORIO ACTUAL: Administradora Titular: Patricia Edith Rodríguez Roberts, DNI. 14.713.436. Administrador Suplente: Bruno Sanguinetti, DNI. 35.487.418. VTO DE MANDATO: 01-01-2065.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1119-23 Caratulado GANADERA PLAYADITO S.C.A. S/ directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 6/06 V: 6/06

MATARIFES DE MERCEDES S.A.

Minuta Publicación Boletín Oficial: Inscripción DIRECTORIO DE "MATARIFES DE MERCEDES

<p>SOCIEDAD ANONIMA" Se hace saber que por acta de asamblea general ordinaria del 07/01/2023, de la firma "MATARIFES DE MERCEDES S.A." con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se designó el directorio quedando la composición conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Alejandro José REGIDOR, DNI 20.628.807, VICEPRESIDENTE: Domingo Arsenio AGUILAR, DNI 5.707.954, y DIRECTOR: Norberto Antonio ROMERO, DNI 5.745.166; y la sindicatura queda conformada de la siguiente manera: SINDICO TITULAR: Pablo Leandro ROLDÁN, DNI 21.681.464, y, SINDICO SUPLENTE: Raúl Ricardo BENITEZ, DNI 10.336.957. Mercedes (Ctes), de enero de 2023.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-138-23 Caratulado MATARIFES DE MERCEDES S.A. S/ directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 6/06 V: 6/06</p>	<p style="text-align: center;">HITO S.A</p> <p>HITO S.A. Se hace saber que por acta de asamblea número 54 de fecha 25 de agosto de 2022 y acta de directorio número 449 de fecha 25 de agosto de 2022, se ha dispuesto designar como presidente a CARLOS EDGAR MAJUL, DNI. 12.025.231, como vicepresidente a LAURA ALICIA MAJUL, DNI. 5.105.838 y como Síndico a la Contadora CLARA ANGELA BRAVO DNI. 11.171.659, todos con mandato por tres años. HITO SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene su domicilio legal en calle Tucumán 1391, Corrientes y fue constituida por escritura número 43, autorizada en Corrientes, el 11 de abril de 1984, por el Escribano José Luis Varela, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 3647, Folio 179, Libro XXIII, año 1986.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3235-22 Caratulado Hito S.A. S/ directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 6/06 V: 8/06</p>
---	---

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar